



Cargo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2024-A/MDLL

Llaylla, 22 de abril del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Carta N°010-2024-CMG/SUPERVISIÓN, de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por la empresa Corporación Mar Global EIRL, Informe N°049-2024-ING.EDG-EPI/SGODUR/MDLL, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Diaz German de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Carta Múltiple N°026-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarafí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Carta N°014-2024 RC/CHP, de fecha, 10 abril del 2024, suscrito por el Representante Común de Consorcio Hermosa Pampa Aliaga Mamani Nayo, Informe N°008-2024-FRHC/JSDO, de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Fredy Ronald Huamán Cunyas – Supervisor de Obra, Carta N°010-2024-CMG/SUPERVISIÓN, suscrito por Titular Gerente el Sr. Kinton Franko Ramos Gutiérrez la empresa Corporación Mar Global EIRL, Informe N°010-2024-FRHC/JSDO, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Fredy Ronald Huamán Cunyas – Supervisor de Obra, Carta N°012-2024-CMG/SUPERVISIÓN, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por Titular Gerente el Sr. Kinton Franko Ramos Gutiérrez la empresa Corporación Mar Global EIRL, Informe N°053-2024-ING. EDG-EPI/SGODUR/MDLL, de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Diaz German de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Informe N°127-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda- Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°195-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 19 abril del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarafí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Informe N°093-2024-SGPP/MDLL, de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°279772, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° de la constitución Política permite que mediante Ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la ley precisa los supuestos en los cuales dicha norma y su reglamento no son aplicables, entre estos, "La modalidad de ejecución presupuestal directa contemplada en la normativa de la materia, salvo las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para ello."



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, cabe precisar que el literal a) del artículo 59° de la Ley N°28411, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la **Ejecución Presupuestaria Directa** (o administración directa) "(...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y el financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes";

Que, revisado los actuados se verifica que se trata de una obra realizada por administración directa. En tal sentido resulta de aplicación lo normado por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1998 la misma que regula la ejecución de obras públicas por administración directa.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-GC, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

Que, en dicho presupuesto legal se establece en su numeral 8° que el Ingeniero Residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas.

Que, este despacho considera necesario recordar que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de contraloría N°195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativa que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.

Que, asimismo, la Resoluciones de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, con Carta N°010-2024-CMG/SUPERVISIÓN, de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por la empresa Corporación Mar Global EIRL, declara la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N°01 que mediante el Informe N°008-2024-FRHC/JSDO de fecha 22 de marzo del 2024, el jefe de supervisión **COMUNICO OPINION TECNICA FAVORABLE QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°01, asimismo el CONSORCIO HERMOSA PAMPA** que presenta el expediente de adicional N°01, correspondiente a un adecuado funcionamiento de la cimentación de la estructura frente a la presencia de un alto nivel freático. Lograr un adecuado mecanismo de seguridad que conduzca hacia la tierra aquellas corrientes eléctricas anormales o no deseada, impidiendo así que una persona o equipo reciba una descarga eléctrica nociva. Garantizar un adecuado abastecimiento de agua en el centro de salud, el documento que sustenta la presentación del expediente adicional N°01 de obra suscrito por el Representante Común de Consorcio Hermosa Pampa Aliaga Mamani Nayo, presupuesto Adicional N°01;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, Informe N°049-2024-ING.EDG-EPI/SGODUR/MDLL, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Diaz German de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, remite las observaciones de adicional de obra N°01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICO EN HERMOSA PAMPA DE CENTRO POBLADO HERMOSA PAMPA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**;

Que, a través de la Carta Múltiple N°026-2024- ING.NSCO-SGODUR/MDLL, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, remite observaciones al expediente técnico de adicional de obra N°01.

Que, a través de la carta N°014-2024-RC/CHP, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Representante Común de Consorcio Hermosa Pampa Aliaga Mamani Nayo, refiere la entrega de informe N°005-2024-HDBP-RO/CHP, presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional de obra N°01;

Que, a través del Informe N°010-2024FRHC/JDSO, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por Ing. Fredy Ronald Human Cunyas Supervisor de Obra, remite levantamiento de observaciones y aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, en conclusiones el Supervisor de Obra refiere lo siguiente:

- Se concluye que la ejecución de las partidas contempladas en el Expediente de Adicional de Obra N°01 son necesarias para la adecuada funcionalidad de los diferentes módulos del Centro de Salud, según lo expuesto en los sustentos técnicos establecidos en la Memoria Descriptiva del expediente Adicional.
- En vista del expediente técnico aprobado, así mismo presentando deficiencias en varios aspectos como son: la falta de drenaje en el modulo III, los pozos a tierra en el modulo I Y II, la falta de tanque elevado de agua en puesto de salud y Vereda perimetral del modulo II para el drenaje pluvial. Son causales muy relevantes que si amerita la necesidad del ADICIONAL DE OBRA N°01. Para continuar y lograr el objetivo del proyecto.

Que, a través de la Carta N°012-2024-CMG/SUPERVISIÓN, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por Titular Gerente el Sr. Kinton Franko Ramos Gutiérrez la empresa Corporación Mar Global EIRL, refiere la entrega de Levantamiento de observaciones y aprobación del expediente Técnico del Adicional de Obra N°01; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICO EN HERMOSA PAMPA DE CENTRO POBLADO HERMOSA PAMPA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**;

Que, a través del Informe N°158-2024- ING.NSCO-SGODUR/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, Pronunciamento de Proyectista Sobre Expediente Técnico del Adicional de Obra Con Carta N°010-2024-CMG/SUPERVISION, de fecha 22 de marzo del 2024;

Que, a través del Informe N°053-2024-ING.EDG-EPI/SGDODUR/MDLL, de fecha 19 de abril del 2024 suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Diaz German, refiere lo siguiente:

- Lo efectuado la revisión del Adicional N°01 de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICO EN HERMOSA PAMPA DE CENTRO POBLADO HERMOSA PAMPA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.
- El monto del presupuesto Adicional aprobado es de S/. 40,583.67 (Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Tres con 67/100 soles).



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- En el Adicional su porcentaje de incidencia es de 5.31 % y requiere certificación de crédito presupuestario.

PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01: Se considera partidas a ejecutar

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	
1.00	PUESTO DE SALUD DE HERMOSA PAMPA
COSTO DIRECTO	S/ 27,426.59
GASTOS GENERALES (10.00 %)	S/ 2,742.66
UTILIDAD (10.00 %)	S/ 2,742.66
SUB TOTAL	S/ 32,911.91
IGV (18%)	S/ 5,924.14
TOTAL, PRESUPUESTO DE ejecución	S/ 38,836.05
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 1,747.62
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N°01	S/ 40,583.67

- Para el Adicional de obra N°01, se tiene un monto total de S/40,583.67 (Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Tres con 67/100 soles) y su porcentaje de incidencia es de 5.31% y requiere certificación de crédito presupuestario.

INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO		
1.00	PUESTO DE SALUD DE HERMOSA PAMPA	
DESCRIPCIÓN	MONTOS	INCIDENCIA
CONTRATO	S/ 764,085.95	100.00%
ADICIONAL N°01	S/ 40,583.67	5.31%

Que, a través del Informe N°195-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 19 de abril del 2024 suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, remite el informe de aprobación de adicional de Obra N°01;

Que, a través del Informe N°127-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda- Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, refiere que a través del proveído de Gerencia Municipal de asunto modificar el presupuesto de papa de la SG.D. Económico por el monto requerido de S/ 40,583.67 soles a favor del proyecto con CUI N°2609386, en relación al proyecto IOARR "ADQUISICION DE PLANTA DE TRANSFERENCIA, AMBIENTE DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA, MODULO DEMOSTRATIVO Y ALMACEN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PAPA EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N°2612317; que se encuentra en ejecución en su II etapa; por condiciones climatológicos de nevada en la zona de intervención en el cual imposibilita la ejecución de las metas físicas del proyecto se procederá a la paralización del proyecto por 60 días calendarios, por lo que dispone los S/ 40,583.67 soles y la programación financiera restante según lo solicitado hasta el reinicio de proyecto;

Que, a través del Informe N°093-2024-SGPP/MDLL, de fecha 22 de abril 2024, del CPC. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con la cual remite la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de lo solicitado en el numeral 2.1 del presente, señalando que se tiene una disponibilidad presupuestaria de S/. 40,583.67 soles, para la atención de lo requerido;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICO EN HERMOSA PAMPA DE CENTRO POBLADO HERMOSA PAMPA DISTRITO con un monto de Adicional de S/. 40,583.67 (Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Tres con 67/100 soles), con una incidencia de 5.31% % del monto de ejecución de obra, como indica en el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	
1.00	PUESTO DE SALUD DE HERMOSA PAMPA
COSTO DIRECTO	S/ 27,426.59
GASTOS GENERALES (10.00 %)	S/ 2,742.66
UTILIDAD (10.00 %)	S/ 2,742.66
SUB TOTAL	S/ 32,911.91
IGV (18%)	S/ 5,924.14
TOTAL, PRESUPUESTO DE ejecución	S/ 38,836.05
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 1,747.62
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N°01	S/ 40,583.67

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro y actualización de los formatos 8A-C y formato 12B en el Banco de Inversiones.

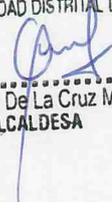
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural NOTIFICAR a las partes con las formalidades que establece la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Logística la proyección de adendas y/o registro de la aprobación del Adicional N°01 de la Obra en mención.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, inicie las acciones correspondientes a fin de garantizar la ejecución y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente de la obra antes mencionada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA